



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 028/2016**

La Paz, 12 de febrero de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-008-16 DE 11/02/2016, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° RA-GG03-061-15 DE 24/12/2015 QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, AEROPUERTO VIRU VIRU Y AEROPUERTO COCHABAMBA (CIRCULAR N° 007/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-008-16 de 11/02/2016, que deja sin efecto la Resolución RA-GG03-061-15 de 24/12/2015 que aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Aeropuerto Viru Viru y Aeropuerto Cochabamba (Circular N° 007/2016).

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



*Thaine Olivares*  
 Consuelo Thaine Olivares  
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
 Aduana Nacional  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA - GG 03 - 008 - 16**

La Paz, 11 FEB 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regimenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que por otra parte, el artículo 255 de la citada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regimenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.





*Thaine*  
 Consuelo Thaine Oliveres  
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
 Aduana Nacional  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-029-15 de 30/11/2015, que aprueba el "Procedimiento para el despacho aduanero de exportación de mercancías", en la parte resolutive segunda establece la vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que será aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que la Resolución N° RA-GG03-061-15 de fecha 24/12/2015, aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (a partir del 15/02/2016) y Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba (a partir del 04/04/2016).

Que mediante carta CITE: ADSIB - DE N° 019 de fecha 21/01/2016, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), comunica a la Aduana Nacional que hasta finales del mes de enero, la citada Agencia contará con las condiciones técnicas y normativas para constituirse en la Entidad de Certificación Pública para la emisión de "Certificados Digitales y la firma digital", en el marco de la Ley N° 164 y el Decreto Supremo N° 1793. En este sentido, solicita que el Convenio suscrito entre ambas instituciones donde se establece el uso de la firma electrónica sea reemplazado por firma digital; en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ADSIB y la AN, la Aduana Nacional se obliga a implementar sistemas informáticos que utilicen certificados digitales para la aplicación de la firma digital en los procesos aduaneros y promover el uso de la firma digital en el contexto del comercio exterior.

Que el Informe AN-UEPGC-I N° 010/2016 de 10/02/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, concluye lo siguiente:

*"1. El uso de firma digital cuenta con un mayor respaldo legal que la firma electrónica, toda vez que la misma tiene validez jurídica y probatoria al amparo de lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y del Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.*

G.G.  
 Alberto A.  
 Pezo  
 A.N.B.

G.G.  
 Mónica O.  
 A.N.B.

UEPGC  
 Helmut A.  
 Pardo S.  
 A.N.B.

UEPGC  
 Rocio  
 Paredes B.  
 A.N.B.

DAI  
 María Fátima  
 Peñalosa Ch.  
 A.N.B.

DAI  
 A.N.B.

UEPGC  
 Rocio  
 Paredes B.  
 A.N.B.

DAI  
 María D.  
 Aguilera M.  
 A.N.B.



*Thaine*  
 Consuelo Thaine Olivares  
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
 Aduana Nacional  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

2. La Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera ha elaborado el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia (ADSIB) y la Aduana Nacional, Reglamento para Uso de la Firma Digital y Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 a fin de que se efectúen las gestiones para su aprobación de forma previa a la implementación de la firma digital.
3. Es necesario dejar sin efecto el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG03-061-15 de fecha 24/12/2015, considerando la necesidad de efectuar el cambio de Firma Electrónica a Firma Digital ya que se requiere un tiempo adicional para la aprobación de la normativa que viabilice su implementación así como las adecuaciones al sistema informático para la emisión de certificados digitales para Firma Digital por parte de ADSIB."

Que el Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 204/2016 de 11/02/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 010/2016 de 10/02/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera – UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente dejar sin efecto la Resolución N° RA-GG03-061-15 de fecha 24/12/2015 que aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Aeropuerto Viru Viru y Aeropuerto Cochabamba; considerando la necesidad de efectuar el cambio de Firma Electrónica a Firma Digital ya que esta cuenta con mayor respaldo legal; razón por la que se recomienda al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional dejar sin efecto su aplicación, en el marco de lo establecido en el artículo 37 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas, por Ley y conforme a la normativa señalada;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Dejar sin efecto la Resolución N° RA-GG03-061-15 de fecha 24/12/2015 que aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Aeropuerto Viru Viru y Aeropuerto Cochabamba.

G.G.  
Alberto A.  
Pardo S.  
A.N.B.

U.EPNSGA  
Felmuth A.  
Pardo S.  
A.N.B.

UEPNSGA  
RODRIGUEZ  
CROVIERE D.  
A.N.B.

D.A.T.  
No. 7. Sonia  
Gonzalez Ch.  
A.N.B.

D.A.  
Ivan J.S.  
Aguilar V.  
A.N.B.

M.  
C.  
Mendoza O.



*Consuelo*  
Consuelo Maíne Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG: APP  
GNJ: MJPP/MFP/IDAV  
UEPNSGA: HAPS/RFCB

